



Asamblea Departamental del Cesar

Valledupar, 26 de septiembre del 2024

Honorables Diputados

SESIÓN PLENARIA

Asamblea Departamental Del Cesar

Ref.: Ponencia para Segundo Debate del Proyecto de Ordenanza No. 015 DE 2024 "POR LA CUAL SE EFECTUAN TRASLADOS EN EL PRESUPUESTO DE GASTOS DEL DEPARTAMENTO DE CESAR PARA LA VIGENCIA 2024 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

Cordial Saludo:

Actuando en mi condición de Ponente del Proyecto de Ordenanza de la referencia, según ratificación realizada por el presidente de la Comisión de hacienda, asuntos económicos, administrativos y éticos de la honorable Asamblea Departamental del Cesar y habiendo realizado el estudio y análisis del mismo dentro del marco de las labores Corporativas de sesiones extraordinarias, me permito rendir a la plenaria el presente informe de ponencia para segundo debate, en los siguientes términos:

I – ANTECEDENTES

El Gobierno Departamental radicó ante la Asamblea del Cesar el proyecto de ordenanza de la referencia, a través del cual solicitó efectuar traslados en el presupuesto de gastos del departamento de cesar para la vigencia 2024

En el estudio de dicho proyecto de ordenanza se pudo determinar que existe unidad de materia, por consiguiente, cumple con lo preceptuado en el artículo 96 de la ley 2200 de 2022, el cual, fue adoptado por el artículo 113 de la Ordenanza 249 del 2022 (Reglamento Interno de la Asamblea) que a la letra dice: "Todo proyecto de ordenanza debe referirse a una misma materia. Serán inadmisibles las disposiciones que no se relacionan con la misma temática (...)". Asimismo, es preciso manifestar que el Presidente de la Corporación certificó el cumplimiento de este requisito.

Que de acuerdo a lo expuesto por la Corte Constitucional en Sentencia C-036-23 "el presupuesto anual de rentas, que implique el aumento del gasto, el cambio de destinación del gasto y/o el aumento de las rentas es indelegable", razón por la cual, a la Asamblea le asiste la función de aprobar o no la incorporación de recursos y la modificación del presupuesto general de ingresos y gastos del departamento del Cesar correspondiente a la vigencia fiscal 2024 de manera específica.

Es así, que el Gobierno Departamental requiere modificar el presupuesto de Gastos e Inversiones del Departamento del Cesar correspondiente a la vigencia fiscal 2024, a través de unos traslados (contracréditos y créditos) de acuerdo con las siguientes consideraciones:

A. Que el artículo 40 de la Ordenanza 0169 de 2018 "Servicio de la Deuda Pública", dispone que:

"(...) El presupuesto del servicio de la deuda pública comprende las estimaciones por concepto de amortización de capital, intereses, operaciones conexas, para cubrir las obligaciones que se contraen en moneda extranjera y nacional, que se encuentran representadas en títulos nominativos y contratos de empréstitos; así como los pasivos contingentes (...)"



Asamblea Departamental del Cesar

Que el Departamento del Cesar, en atención a las autorizaciones otorgadas por la Asamblea Departamental, celebró contratos de empréstitos con diferentes entidades financieras con el fin de financiar proyectos de alto impacto de obras de infraestructura vial como lo es el Plan Vial (MEJORAMIENTO DEL TRAMO VIAL LA ESTACION - PALENQUILLO EN EL DPTO CESAR; PROYECTOS DE VIAS TERCARIAS EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR y CONFORMACION DE UN BANCO DE MAQUINARIA PARA PLAN VIAL), para lo cual, fueron pignoradas las fuentes de financiación Asignaciones Directas del Sistema General de Regalías y Sobretasa al ACPM.

Que, para la actual vigencia fiscal, se proyectó que por concepto Sobretasa al ACPM el Departamento recaudaría la suma de **TREINTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS (\$37.778.404.953,00)**, los cuales, fueron distribuidos en el presupuesto así:

PRESUPUESTO 2024**FINANCIADO CON – SOBRETASA AL ACPM**

CONCEPTO	APROPIACIÓN INICIAL	FUENTE DE FINANCIACIÓN
Amortización de Capital	\$ 20.464.479.342,00	Sobretasa al ACPM
Intereses Corrientes	\$ 7.014.265.180,00	Sobretasa al ACPM
Subtotal Servicio de la Deuda	\$ 27.478.744.522,00	
Inversión - Autopistas, Carreteras y calles	\$ 10.299.660.431,00	Sobretasa al ACPM
Subtotal Inversión	\$ 10.299.660.431,00	
Total Sobretasa al ACPM	\$ 37.778.404.953,00	

Que, para la presente vigencia, mediante Ordenanza No. 000267 de fecha 14 de noviembre de 2023 y Decreto Departamental 000194 de 22 de diciembre de 2023, se proyectó que los recursos destinados para el Servicio de la Deuda Pública del Departamento serían de **TREINTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES CIENTO NOVENTA Y UN MIL NOVECIENTOS VEINTINUEVE PESOS (\$36.466.191.929,00)**, de los cuales **VEINTISIETE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS VEINTIDÓS PESOS (\$27.478.744.522,00)**, corresponden a la fuente de financiación- Sobretasa al ACPM – y cuya destinación específica es el pago de las Cuotas de Amortización e Intereses Corrientes de los empréstitos que financian obras de infraestructura vial en el departamento.

Que situaciones tales como el comportamiento de las tasas de interés de los créditos vigentes durante el primer semestre del año en curso, como, que las estimaciones del servicio de la deuda a pagar en la presente vigencia se hayan basado en los desembolsos recibidos a 30 de septiembre de 2023, afectaron de manera tal la apropiación vigente, que a 31 de agosto de 2024, esos **VEINTISIETE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS VEINTIDÓS PESOS (\$27.478.744.522,00)**, contemplados para cubrir las obligaciones crediticias por concepto de Cuotas de Amortización e Intereses Corrientes que se financian con Sobretasa al ACPM alcanzan el 84% y 97% respectivamente.

Que la estimación de pagos de las Cuotas de Amortización e Intereses Corrientes de Septiembre a diciembre de 2024, arroja como saldo a pagar la suma de **OCHO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS (\$8.786.000.000,00,00)**, distribuidos así:



Asamblea Departamental del Cesar

**PROYECCIÓN DE PAGOS POR AMORTIZACIÓN DE CAPITAL E INTERESES
CORRIENTES SEPTIEMBRE A DICIEMBRE DE 2024**

CONCEPTO/MES	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL
Amortización de Capital	\$ 956.000.000,00	\$ 1.052.000.000,00	\$ 1.185.000.000,00	\$ 2.180.000.000,00	\$ 5.373.000.000,00
Intereses Corrientes	\$ 63.000.000,00	\$ 185.000.000,00	\$ 2.525.000.000,00	\$ 640.000.000,00	\$ 3.413.000.000,00
TOTAL	\$ 1.019.000.000,00	\$ 1.237.000.000,00	\$ 3.710.000.000,00	\$ 2.820.000.000,00	\$ 8.785.000.000,00

*Estimativos proyectados con base en el comportamiento de las tasas primer semestre 2024

Que, de acuerdo con el Informe de Ejecución de Gastos, expedido por el Líder del Programa de Presupuesto del Departamento, a la fecha, en el presupuesto de Inversión existe una apropiación disponible (libre de afectación) – financiada con Sobretasa al ACPM - por valor de **DIEZ MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y UN PESOS (\$10.299.660.431,00)**.

Qué en ese orden de ideas, y con el objeto de contar con la apropiación suficiente para seguir refrendando de manera cumplida las obligaciones crediticias celebradas por el Departamento con las diferentes entidades financieras, para las cuales fue pignorada la fuente de financiación Sobretasa al ACPM y que tienen vencimientos entre septiembre y diciembre de la presente anualidad, es necesario efectuar un traslado presupuestal entre los agregados de Inversión y Servicio de la Deuda por valor de **CINCO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS CON NOVENTA Y SIETE CENTAVOS (\$5.558.587.739,97)**.

II- TEXTO APROBADO EN PRIMER DEBATE

Artículo 1°- Autorícese al Gobierno Departamental para que mediante acto administrativo emitido por la Secretaría de Hacienda efectúe un contracredito en el agregado presupuestal de Gastos de Inversión vigencia fiscal 2024 – Unidad Ejecutora 03 - Gobernación por valor de **CINCO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS CON NOVENTA Y SIETE CENTAVOS (\$5.558.587.739,97)**, de acuerdo con la siguiente pormenorización, así:

CONTRACRÉDITOS

CÓDIGO	CONCEPTO	VALOR
03 -	UNIDAD EJECUTORA GOBERNACIÓN	\$ 5.558.587.739,97
03 - 2	Gastos	\$ 5.558.587.739,97
03 - 2.3	Inversión	\$ 5.558.587.739,97
03 - 3	PILAR 3. CESAR HUMANO, TEJIDO CON BIENESTAR SOCIAL.	\$ 5.558.587.739,97
03 - 3.10	PROGRAMA 10. MOVILIDAD EFICIENTE: MODERNIZACIÓN Y DESARROLLO DEL TRANSPORTE	\$ 5.558.587.739,97
03 - 3.10.1	MOVILIDAD EFICIENTE	\$ 5.558.587.739,97
03 - 3.10.1.1	PROYECTO INFRAESTRUCTURA	\$ 5.558.587.739,97
03 - 3.10.1.1 -2.3.2	Adquisición de Bienes y Servicios	\$ 5.558.587.739,97
03 - 3.10.1.1 -2.3.2.01	Adquisición de Activos no financieros	\$ 5.558.587.739,97
03 - 3.10.1.1 -2.3.2.01.01	Activos Fijos	\$ 5.558.587.739,97
03 - 3.10.1.1 -2.3.2.01.01.01	Edificaciones y Estructuras	\$ 5.558.587.739,97
03 - 3.10.1.1 -2.3.2.01.01.001.03	Otras Estructuras	\$ 5.558.587.739,97
03 - 3.10.1.1 -2.3.2.01.01.001.03.02 - 23	Autopistas, Carreteras y calles	\$ 5.558.587.739,97
TOTAL CONTRACRÉDITOS		\$ 5.558.587.739,97



Asamblea Departamental del Cesar

Artículo 2°. - Autorícese al Gobierno Departamental para que mediante acto administrativo emitido por la Secretaría de Hacienda efectúe un crédito en el agregado presupuestal Servicio de la Deuda Pública vigencia fiscal 2024 – Unidad Ejecutora 03 - Gobernación por valor de CINCO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS CON NOVENTA Y SIETE (CENTAVOS (\$5.558.587.739,97), de acuerdo con la siguiente pormenorización, así.

CRÉDITOS

CÓDIGO	CONCEPTO	VALOR
03 -	UNIDAD EJECUTORA GOBERNACIÓN	\$ 5.558.587.739,97
03 - 2	Gastos	\$ 5.558.587.739,97
03 - 2.2	Servicio de la deuda pública	\$ 5.558.587.739,97
03 - 2.2.2	Servicio de la deuda pública interna	\$ 5.558.587.739,97
03 - 2.2.2.01	Principal	\$ 2.434.411.493,00
03 - 2.2.2.01.02	Préstamos	\$ 2.434.411.493,00
03 - 2.2.2.01.02.002	Entidades financieras	\$ 2.434.411.493,00
03 - 2.2.2.01.02.002.02	Banca Comercial	\$ 2.434.411.493,00
03 - 2.2.2.01.02.002.02.03 - 23	Banca comercial	\$ 2.434.411.493,00
03 - 2.2.2.02	Intereses	\$ 3.124.176.246,97
03 - 2.2.2.02.02	Préstamos	\$ 3.124.176.246,97
03 - 2.2.2.02.02.002	Entidades financieras	\$ 3.124.176.246,97
03 - 2.2.2.02.02.002.02	Banca comercial	\$ 3.124.176.246,97
03 - 2.2.2.02.02.002.02.03 - 23	Banca comercial	\$ 3.124.176.246,97
TOTAL CRÉDITOS		\$ 5.558.587.739,97

Artículo 3°. - La presente ordenanza rige a partir de la fecha de su sanción y publicación.

III - CONSIDERACIONES DE ORDEN CONSTITUCIONAL Y LEGAL

- La Constitución Política en su artículo 300, numerales 5° establece que le corresponde a las Asambleas Departamentales por medio de Ordenanzas:

5. Expedir las normas orgánicas del presupuesto departamental y el presupuesto anual de rentas y gastos.

- El ARTICULO 345 íbidem, determinó En tiempo de paz no se podrá percibir contribución o impuesto que no figure en el presupuesto de rentas, ni hacer erogación con cargo al Tesoro que no se halle incluida en el de gastos.

Tampoco podrá hacerse ningún gasto público que no haya sido decretado por el Congreso, por las asambleas departamentales, o por los concejos distritales o municipales, ni transferir crédito alguno a objeto no previsto en el respectivo presupuesto.

- El artículo 19 de la Ley 2200 de 2022 "Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los departamentos" indica que es función de estos cuerpos colegiados lo siguiente:

"1. Desarrollar sus funciones con una visión regional del desarrollo económico y social, procurando que el Gobierno departamental fortalezca la institucionalidad, con propósitos a corto, mediano y largo plazo que permitan el progreso departamental.



Asamblea Departamental del Cesar

2. Expedir, interpretar, reformar y derogar las ordenanzas en los asuntos de su competencia.

(...)

32. Expedir anualmente el presupuesto de rentas y gastos del departamento, con base en el proyecto presentado por el Gobernador y de acuerdo con las correspondientes normas legales.

(...)"

Conforme al Parágrafo 1 del artículo 19 de la norma en comento, "Las ordenanzas que decreten inversiones, participaciones o cesiones de rentas y bienes departamentales y las que creen servicios a cargo del departamento solo podrán ser dictadas o reformadas a iniciativa del Gobernador."

- En concordancia con el Decreto 111 de 1996, el artículo 85 de la Ordenanza 0169 de 30 de julio de 2018, establece que:

"(...) El Gobernador presentará a la Asamblea Departamental, proyecto de ordenanza sobre traslados y créditos adicionales al presupuesto, cuando durante la ejecución del Presupuesto General del Departamento sea indispensable aumentar el monto de las apropiaciones autorizadas inicialmente, o no comprendidas en el presupuesto por concepto de funcionamiento, servicio a la deuda e inversión, para complementar las insuficientes, ampliar los servicios existentes o establecer nuevos servicios autorizados por la Ley (...)"

IV- CONVENIENCIA

El proyecto de Ordenanza es conveniente para el Departamento del Cesar, toda vez, que es coherente con lo reglado en la Constitución y la Ley; porque además de ceñirse en estricto derecho a las normas reseñadas, busca garantizar el oportuno pago por parte del Departamento de aquellas obligaciones crediticias que financian obras de infraestructura vial y que tienen como fuente de financiación la pignoración de la Sobretasa al ACPM.

V- PROPOSICIÓN

Siendo constitucional, legal y conveniente la presente iniciativa gubernamental, solicito a los honorables diputados la apertura de la discusión y someter a votación el presente informe de ponencia, asimismo, solicito respetuosamente que sea aprobada esta iniciativa para que se convierta en ordenanza del Departamento.

Atentamente,

MANUEL GUTIERREZ PRETEL
Diputado Ponente